

REPÚBLICA DE PANAMÁ



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

Teléfonos: 511-9751.

Calzada de Amador, Edificio No.1112

RECURSO DE IMPUGNACION

EXPEDIENTE No. 004-2008 de 27 de febrero de 2008

RECURRENTE: TEXTILES ALFA, S.A

ACTO IMPUGNADO: Resolución No. 22-2008 de 15 de febrero de 2008, mediante la cual se declara desierto el Acto Público No. 2008-1-40-0-08-LP-001496, celebrado por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), para la compra de Telas Indian Head y Tela de Lona de 60" de ancho, para la confección de banderas y pollerines en los Talleres de Producción y Adaptación Laboral.

Magistrada Ponente: IRASEMA TIJERINO R.

RESOLUCIÓN No. 023/TadeCP de 19 de marzo de 2008. (Pruebas)

Por la cual se admiten pruebas dentro del Recurso de Impugnación promovido por la empresa TEXTILES ALFA, S.A., en contra de la Resolución No. 22-2008 de 15 de febrero de 2008.

CONSIDERACIONES:

Dentro del presente Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa TEXTILES ALFA, S.A., en contra de la Resolución No. 22-2008 de 15 de febrero de 2008, que declara desierto el Acto Público No. 2008-1-40-0-08-LP-001496 celebrado por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), para la compra de Telas Indian Head y Tela de Lona de 60" de ancho, para la confección de banderas y pollerines en los Talleres de Producción y Adaptación Laboral la parte recurrente presentó la siguiente prueba documental:

1. Copia notariada del Certificado de existencia de la sociedad TEXTILES ALFA, S.A.

El día 12 de marzo de 2008 se recibió a través de Secretaría General del Tribunal, Informe de Conducta remitido por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), constante de 3 folios, y el expediente contentivo del referido Acto Público No. 2008-1-40-0-08-LP-001496, constante de 42 fojas útiles.

Corresponde al magistrado sustanciador del recurso en esta etapa, y de conformidad con lo normado en la Ley 22 de 2006, el Decreto No. 366 de 2006 que la reglamenta y los artículos 17 y 18 del Acuerdo No. 5 de 16 de Agosto de 2007, admitir o rechazar las pruebas presentadas o aducidas por las partes.

Como quiera que el objeto del presente recurso versa sobre aspectos de orden estrictamente jurídicos, el Tribunal estima que no es necesario practicar prueba adicional alguna, por lo que procede incorporar al expediente del recurso, las piezas procesales remitidas por parte de la entidad.

En virtud de todo lo anterior, la Magistrada Sustanciadora en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la prueba enunciada en la primera consideración de la presente resolución, aportada por la parte impugnante dentro del Recurso de Impugnación interpuesto por la empresa TEXTILES ALFA, S.A., en contra de la Resolución No. 22-2008 de 15 de febrero de 2008, mediante la cual se declara desierto el Acto Público No. 2008-1-40-0-08-LP-001496 celebrado por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE), para la compra de Telas Indian Head y Tela de Lona de 60" de ancho, para la confección de banderas y pollerines en los Talleres de Producción y Adaptación Laboral, consistentes en:

1. Copia notariada del Certificado de existencia de la sociedad TEXTILES ALFA, S.A.

SEGUNDO: Incorporar al proceso, el Informe de Conducta y el Expediente Administrativo contentivo del Acto Público No. 2008-1-40-0-08-LP-001496 celebrado por el Instituto Panameño de Habilitación Especial (IPHE).

TERCERO: Advertir a las partes, que no habiendo pruebas que practicar, pueden presentar ante este Tribunal sus alegatos en el término común de tres (3) días hábiles, posteriores a la notificación de la presente resolución en el portal electrónico "PanamaCompra" y en el tablero de anuncios del Tribunal.

CUARTO: Comunicar a las partes que superada la etapa de alegatos, el Tribunal procederá a resolver el recurso presentado atendiendo al término señalado en la Ley, salvo que se dicte una resolución para mejor proveer.

QUINTO: Señalar que la presente resolución es de mero trámite, por lo que no admite recurso alguno.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 104, 113 y ss de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, artículos 318 y ss del Decreto Ejecutivo No.366 de 28 de diciembre de 2006; Acuerdo No. 5 de 16 de agosto de 2007, que adopta normas de procedimiento y funcionamiento del Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, y Ley 38 de 31 de junio de 2000, sobre Procedimiento Administrativo, en lo aplicable.

Notifíquese y Cúmplase,


Luis Murillo Mariscal
Secretario General


Irasema Tijerino
Magistrada Sustanciadora

